



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2019

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a doce miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos, 39 y 305 de la Constitución Nacional, la ley 715 de 2001, la ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra del Derecho de Asociación Sindical, sin intervención del Estado. Así mismo, señala que a los representantes de estos se les reconoce el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que la ley 584 de 2000 en su artículo 13 enuncia que: *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales"*.

Que el Decreto 2813 de 2000 en su artículo 3 establece que: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución"*.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-464 de 2010 ha manifestado que *"siguiendo los lineamientos de la Recomendación 143 de la OIT, que la ausencia de normas convencionales o legales, no puede convertirse en pretexto para no otorgar permisos sindicales, "pues cuando su no concesión afecte o impida el normal funcionamiento de la organización sindical, **la negativa puede constituirse en una clara limitación o vulneración al ejercicio del derecho de asociación sindical.**"* Ahora bien, siguiendo uno de los parámetros orientadores de nuestro Estado de derecho, consistente en que *no existen garantías absolutas o ilimitadas, con excepción de la dignidad humana, este Tribunal ha considerado que el empleador en un momento determinado puede abstenerse de conceder esta clase de permisos o limitarlos, pero tiene el deber de justificar o motivar su decisión"*.

Que mediante constancia de depósitos de cambio de juntas directivas emanada de la Inspección de Trabajo de fecha 29 de agosto de 2016, se inscribió la nueva Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca, previa reunión de los requisitos legales.

Que según acuerdo sindical para el año 2018-2019, entre la Gobernación de Arauca y SINTRENAL, se acordó otorgar permiso sindical al presidente del sindicato por tres (3) días a la semana y a los demás miembros de la Junta Directiva por dos (2) días a la semana, hasta el 20 de diciembre de 2019, según cronograma de actividades allegado por SINTRENAL y el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2019

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a doce miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

Que mediante oficio de 14 de diciembre de 2018, con radicado interno N° 2018060018506-1, el Presidente del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca, solicitan el reconocimiento de permisos sindicales a los miembros de la junta directiva de la organización sindical en mención, con el fin de realizar actividades sindicales, de acuerdo al cronograma adjunto hasta el 20 de diciembre de 2018.

Que mediante circular externa conjunta N° 0098 del 26 de diciembre de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de permisos sindicales para empleados públicos.

Que mediante circular externa conjunta No. 09 del 26 de febrero de 2010, emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social se establecieron una serie de criterios y requisitos para el otorgamiento de permisos sindicales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permisos sindicales a DOCE (12) miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca y que a continuación se relacionan:

LUIS GUSTAVO GALAVIS RUBIO Tres Días semanales	C.C 17.548.444 PRESIDENTE
ALBERTO ENRIQUE ISIDRO DELGADO Dos Días semanales	C.C 88.208.480 VICEPRESIDENTE
CIELO MILENA PERDOMO VELANDIA Dos Días semanales	C.C. 68.294.961 SECRETARIO GENERAL
JOSE GREGORIO PERDOMO VELANDIA Dos Días semanales	C.C. 17.590.197 TESORERO
WILLIAM RAMIREZ PINILLA Dos Días semanales	C.C 5.477.920 FISCAL
KANDY MARIA DIAZ ROMERO Dos Días semanales	C.C. 46.670.999 SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES
MARCELIANO GUERRERO ALVARADO Dos Días semanales	C.C. 17.591.121 SECRETARIO DE SEGURIDAD Y BIENESTAR
BLANCA AURORA SEGURA GUTIERREZ Dos Días semanales	C.C. 60.281.081 SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER Y FAMILIA
LUZ VERONICA GUERRA AREVALO Dos Días semanales	C.C 68.250.980 SECRETARIO DE DDHH Y COOPERATIVISMO

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2019

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a doce miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

RAFAEL RICARDO ZUÑIGA MORA C.C 80.037.461 SECRETARIO DE LA JUVENTUD
Dos Días semanales

YALILE RINCON BARAJAS C.C 68.302.863 COMISION DE RECLAMOS
Dos Días semanales

AMALFI ARIAS MEJIA C.C 68.302.261 COMISION DE RECLAMOS
Dos Días semanales

PARÁGRAFO 1: Los permisos sindicales se otorgan de conformidad al siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL DIAS
REUNION ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA	28	22	22	26	24	21	31	30	27	25	29	20	12
REUNIONES EXTRAORDINARIAS JUNTA	25		15		17		26		6		1		6
ASAMBLEA ELECTIVA DE DELEGADOS										18			1
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS		21				14			10				3
REUNIONES NACIONALES PRESIDENTES	30-31	1 Y 2											4
ASAMBLEAS NACIONALES						26, 27 Y 28							3
REUNIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPALES	18	15	29	19	31	7	25	23	19	23	14	12	12
GESTION SINDICAL	16, 17 Y 18	13	7	17	15	12	18	9	11	11	13	4	14
ATENCION AL AFILIADO	24	20	13	24	23	20	17	21	26	24	21	11	12
COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACUERDO LABORAL		6	20	10	22	13	12	22	13	30	22	13	11
CAPACITACION SINDICAL	30 Y 31	27 Y 28	27 Y 28	11 Y 12	29 Y 30	5 Y 6	10 Y 11	28 Y 29	12 Y 25	16 Y 17	27 Y 28	19 Y 20	24
COMITES INTERSINDICALES		14		18		19		8		23		25	6
DÍA FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO								23	4 Y 5				3
DÍA DE LA MUJER SINTRENALISTA			8										1
ORGANIZACIÓN OLIMPIADAS DEL MAGISTERIO							3, 4 Y 5	1, 2 Y 7	18, 19 Y 20				9
JUEGOS DEPORTIVOS DE LA EDUCACION										7, 8, 9 Y 10			4
ENCUENTROS DEPORTIVOS ZONALES											6, 7 Y 8		3
TRAMITE BONO EDUCATIVO				3, 4 Y 5	8, 9 Y 10	27 Y 28							8
MARCHAS Y MOVILIZACIONES			14		3		19		17		15		5
REUNIONES INTERSINDICALES		7 Y 8		11 Y 12		6 Y 7		14, 15 Y 16		3 Y 4		5 Y 6	13
BONO NAVIDEÑO											19 Y 20		2

PARÁGRAFO 2: Los permisos sindicales aquí autorizados, estarán sujetos a verificación y revocatoria cuando estos sean utilizados para fines diferentes al ejercicio sindical para los cuales fueron solicitados o cuando se presente una necesidad extrema del servicio educativo con el objeto de garantizar el Derecho a la Educación de los niños conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, los permisos sindicales autorizados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 conforme al numeral 3 de la circular externa conjunta N° 0031 del 27 de diciembre de 2011, emanada del Ministerio de la Protección Social, Departamento Administrativo de la Función Pública y el numeral 4 de la circular No. 09 del 26 de febrero de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2019

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a doce miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

PARAGRAFO: Conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 5 de la circular No. 09 del 26 de febrero de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social, la programación de las actividades sindicales serán objeto de revisión entre un delegado del empleador y el presidente de la asociación sindical para verificar los avances y ajustes a los que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 del 2000, durante el período de permiso sindical, los beneficiarios de los permisos autorizados mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo, así como los derivados de la carrera docente.


ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

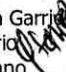
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Arauca a los 05 FEB 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación del Departamento

Proyectó: Jeffrey Ruíz Puerta 
Área Jurídica

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco 
Profesional Universitario
Área de Talento Humano

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado 
Profesional Universitario
Área jurídica

Revisó: Edgar Alfonso cadena Díaz 
Coordinador Área Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 4